

VIEDMA; 02 DE AGOSTO DE 2012

VISTO:

El Expediente N° 145920-EDU-12 del registro del Consejo Provincial de Educación y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la ratificación del Acuerdo Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y la Universidad Nacional de Río Negro;

Que en el mismo exponen la necesidad de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y la realización conjunta de actividades de cooperación interuniversitaria;

Que las partes destacan la conveniencia de coordinar la oferta educativa en el ámbito provincial en lo que se refiere a nuevas modalidades educativas y planificar programas, capacitaciones y cursos de perfeccionamiento docente que tengan en cuenta las necesidades del proceso de desarrollo provincial;

Que se acuerda con la creación de una comisión mixta que tendrá la función de coordinar y planificar acciones de asesoramiento, articulación, formación y capacitación, las que serán concertadas y formalizadas a través de actas acuerdos o Convenios Cooperativos;

Que en consecuencia se procede a ratificar en todos sus términos el convenio firmado oportunamente entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Río Negro;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Acuerdo Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de de Educación de la Provincia de Río Negro, representado por el Ministro de Educación Prof. Marcelo Mango y la Universidad Nacional de Río Negro, representado por su Rector Lic. Juan Carlos Del Bello, por el que las partes se comprometen a impulsar de manera conjunta el desarrollo de actividades y trabajos de cooperación e intercambio para el fortalecimiento de ambos sectores en materia educativa y de recursos humanos que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N° 2255

V/SG.-

José Luis MARTINEZ
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCION N° 2255

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

REUNIDOS

De una parte, el Prof. Marcelo Mango, Ministro de Educación de la Provincia de Río Negro De otra parte, el Lic. Juan Carlos Del Bello, Rector de la Universidad Nacional de Río Negro Cada uno de ellos, en representación de las instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Acuerdo en razón de sus respectivos cargos

EXPONEN

Que es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales mediante la realización conjunta de actividades de docencia, investigación, así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Que ambas partes coinciden en analizar y coordinar la oferta educativa en el ámbito provincial tanto en lo que se refiere a nuevas modalidades educativas que puedan crearse como a las modalidades curriculares de las existentes, donde deberá tenerse en cuenta las necesidades del proceso de desarrollo provincial.

Que la Universidad ratifica su voluntad de volcar su capacidad científica al servicio del proceso educativo que demanda el desarrollo integral de la Provincia de Río Negro.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento

ACUERDAN

La celebración del presente convenio académico marco, que habilita a su vez la suscripción de programas específicos que las partes acuerden, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primero.- Las partes se comprometen, a partir de la firma del presente, a establecer una relación de cooperación académica mutua y sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las partes. La cooperación académica tendrá por objetivo coordinar acciones a través de sus expertos, en materias como planificación de la enseñanza y educación virtual; propiciar programas y carreras de posgrado, educación continua, perfeccionamiento a docentes y producción de material educativo. Lo mismo en cuanto a actividades relacionadas con innovaciones educativas y la realización de práctica, docentes,

Segundo.- Ambas instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el desarrollo de los siguientes programa:

a. Realización de programas conjuntos de docencia, entre los que se prevé para el inicio de actividades académicas de la UNRN en el año 2012:

I Profesorados de complementación para Nivel Medio y Superior destinado a profesionales universitarios;

II Ciclos de licenciatura - de complementación- destinados a graduados de instituciones provinciales de nivel superior no universitario;

III Profesorados de ciclo largo para Nivel Medio y Superior en áreas de estudio prioritarias definidos de mutuo acuerdo para cada una de las regiones de la provincia;

IV Ciclo de licenciatura en Gestión Educativa (modalidad virtual) destinado a docentes de nivel medio y superior no universitario;

V Programas de Formación en Nuevas Tecnologías de la Información (NTICs) destinados a docentes y directivos de establecimientos de nivel inicial y primario;

VI Programas de Formación y titulación destinados a formar profesores para escuelas técnicas;

VII Programas de Formación con distintos niveles de titulación y estudios en Idioma Inglés.

b. Realización conjunta de Programas de articulación y actividades de apoyo para el aprestamiento y nivelación de los estudiantes de nivel medio en su ingreso a la Universidad;

c. Actividades para la identificación y motivación de vocaciones de estudios universitarios;

d. Programas de Becas y otros incentivos para los estudiantes universitarios.

Tercero.- Ambas instituciones acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en Convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Acuerdo Marco.

Cuarto.- Las partes deciden la creación de una Comisión Mixta que entenderá en el área especificada y tendrá funciones de coordinación y planificación en relación con las actividades académicas que se organicen en forma conjunta. Estará integrada por un (1) representante de UNRN y un (1) representante del Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro.

Quinto.- La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar la factibilidad de las propuestas conjuntas acerca de diferentes actividades y emprendimientos de carácter académico;
- b) Evaluar criterios de prioridad con respecto a la selección e implementación de las propuestas;
- c) Establecer el marco normativo general, que permita revisar y actualizar los proyectos en función de los resultados obtenidos, y de la demanda de la población potencial a la que se orienta;
- d) Proponer mecanismos de evaluación y seguimiento de las acciones conjuntas desarrolladas;

Sexto.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada institución.

Séptimo.- La vigencia de este Acuerdo Marco se extenderá desde la fecha de su firma por un periodo de dos años, prorrogable tácitamente por periodos anuales mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas instituciones en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente Acuerdo Marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas instituciones en virtud de Convenios específicos aprobados en desarrollo del mismo.

y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados.